

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

20978

REAL DECRETO 1918/1978, de 8 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por don José Palafox Ciruelos y su esposa, doña Micaela Gil Ciruelos, de un inmueble de 3.105 metros cuadrados, sito en término municipal de Alcolea del Pinar (Guadalajara), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don José Palafox Ciruelos y su esposa, doña Micaela Gil Ciruelos, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil ciento cinco metros cuadrados sito en el término municipal de Alcolea del Pinar (Guadalajara) con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don José Palafox Ciruelos y su esposa, doña Micaela Gil Ciruelos, de un inmueble sito en el término municipal de Alcolea del Pinar (Guadalajara), que linda: Al Norte, con la carretera comarcal ciento catorce; al Sur, camino de San Roque y otro; al Este, Benito Palafox y el Ayuntamiento, y Oeste, cuarte de la Guardia Civil.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

20979

REAL DECRETO 1917/1978, de 8 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) de un inmueble de 828,85 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos veintiocho coma ochenta y cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), de un inmueble de seiscientos veintiocho coma ochenta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, calle Juan Jiménez Cuenca, que linda: Por su frente, calle de situación; por la derecha, entrando, con la calle Cabrillana; por la izquierda, casa de don Antonio Roldán Aragón; y por la espalda, con más de don Juan Fernández de Villalta Ramírez.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de edificio de Juzgados dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

20980

REAL DECRETO 1918/1978, de 8 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por don Antonio Muñoz Armero y su esposa, doña Ana María Beraza Milicua, de un inmueble de 1.980 metros cuadrados, sito en Murcia, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.

Por don Antonio Muñoz Armero y su esposa, doña María Beraza Milicua, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil novecientos ochenta metros cuadrados, sito en el término municipal de Murcia, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Antonio Muñoz Armero y su esposa, doña Ana María Beraza Milicua, de un inmueble sito en el término municipal de Murcia, a segregar de otro de mayor cabida llamado «El Agridulce», de mil novecientos ochenta metros cuadrados, que linda: Al Norte, y poniente, con finca de la que se segregará; al Sur, y Levante, calles en proyecto.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro setenta y seis, folio diecinueve vuelto, sección octava, finca número cinco mil novecientos veintiuno.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil laboral, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

20981

REAL DECRETO 1919/1978, de 8 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por don José María Guillamón Pascual del Riquelme de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en Murcia, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.

Por don José María Guillamón Pascual del Riquelme ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en Murcia, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don José María Guillamón Pascual del